

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

El presente convenio interinstitucional es suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (Partes intervinientes).- El presente convenio interinstitucional se suscribe entre:

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rectora, Mgr. Elizabeth Mercedes Albornoz Hayashida, designada mediante Resolución Rectoral N° 345/16, de 10 de junio de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (**FCJyP**), representada por su Decano, Dr. Edwin Ramiro Vargas Ponce, designado mediante RR N° 275/16 de fecha 04 de mayo de 2016, con domicilio legal en la Calle Sucre frente a la Plaza Sucre, interior Campus Universitario de la ciudad de Cochabamba; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **FCJyP-UMSS**.
- 1.2. El **Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP)**, representada legalmente, por su Directora Nacional a.i. Dra. Jenny Vaca Vaca, designada mediante Resolución Ministerial N° 077 de 19 de mayo de 2016 del Ministerio de Justicia, con domicilio legal en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor", Piso 13 de la ciudad de La Paz; que a los fines del presente Convenio se denominará: **SEPDEP**.

SEGUNDA. (Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **FCJyP**, es una unidad académica cuya misión principal corresponde a la formación de profesionales en Ciencias Jurídicas y Políticas (Abogados y Politólogos), cumple su misión social a través de la Dirección de Interacción Social Facultativa y Consultorio Jurídico Popular, como medio de identificar a la **UMSS** con su pueblo. Facilitar gratuitamente servicios plurijurídicos en beneficio de la sociedad y permita la formación práctica de adquirir destrezas y habilidades jurídico legales de los estudiantes de la Carrera de Derecho para lograr idoneidad y calidad académica profesional como Abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, dotados de una conciencia crítica y que respondan a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

El **SEPDEP**, es una institución descentralizada creada mediante Ley N° 463 del 19 de diciembre de 2013, encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, tiene por finalidad: Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna, proporcionando asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada penalmente carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa. Ejercer sus funciones con el propósito de lograr una salida alternativa favorable a la solución del conflicto, evitando por todos los medios la retardación de justicia. Desempeñar sus funciones en el territorio nacional para asumir la defensa técnica desde el primer acto del proceso penal hasta la ejecución de la sentencia. Otorgar a favor de las personas imputadas que hayan sido declaradas rebeldes a la Ley, ejerciendo la defensa técnica en plena observancia del principio de probidad; las personas adultas mayores y menores de dieciocho (18) años de edad, tendrán acceso directo al Servicio.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo 1321 de 13 de agosto de 2012 y a conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 Art. 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir las prácticas de estudiantes. El Art. 50° de la Ley N° 463, establece que la Directora o



el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

Que, la Constitución Política del Estado, prevé una nueva visión en cuanto a los cambios estructurales del sistema judicial, estableciendo una nueva administración de justicia sustentada en principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, equidad, participación ciudadana que implica el acceso a la justicia, como una obligación del Estado y fundamentalmente como un derecho humano, para lo cual se debe operar políticas estatales en materia de justicia.

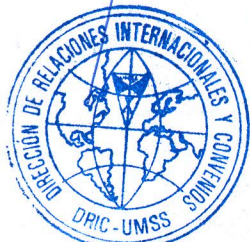
El Parágrafo II del Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios".

En base a los aspectos de orden legal y académico, constituyen base y antecedentes que motivan la suscripción del presente instrumento.

TERCERA: (Objeto del Convenio).- Promover y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional mediante la realización de: Tesis, Trabajo Dirigido e Internado de Práctica Forense, para egresados de la **FCJyP-UMSS**, en dependencias del **SEPDEP**, filial Cochabamba, para que de esta manera los estudiantes pongan a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana y la **UMSS**.

CUARTA: (Objetivos).- El presente convenio tiene por objetivos temas institucionales y universitarios sin fines de lucro traducidos en:

- 4.1. Establecer bases de cooperación mutua para el desarrollo de las modalidades de graduación de la **FCJyP-UMSS** en el **SEPDEP**.
- 4.2. Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositiva entre la **FCJyP-UMSS** y el **SEPDEP**, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia de Derechos Humanos, Derecho a la Defensa Técnica y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones, defensa estatal a las víctimas, defensa estatal a las personas imputadas, el debido proceso, acceso a la justicia, principios y valores que rigen la conducta del profesional abogado.
- 4.3. Crear programas para la organización de cursos de capacitación, actualización y asistencia técnica para docentes, estudiantes y defensores públicos que favorezcan la investigación, la divulgación científica, la difusión y extensión de la cultura jurídica en su conjunto. Dichas actividades estarán a cargo de docentes cuando los eventos sean desarrollados en el **SEPDEP**; y asimismo estarán a cargo de los defensores públicos cuando se desarrollen en la **FCJyP-UMSS**, quienes harán las veces de expositores en estos y otros eventos.
- 4.4. Realizar conjuntamente encuentros, congresos, seminarios, conferencias, conversatorios, talleres, foros, mesas redondas y otros espacios de diálogo e intercambio de experiencias.
- 4.5. Generar redes de conocimiento en relación a las temáticas de investigación, capacitación y publicación, fomentando la participación de docentes, investigadores, defensores públicos y estudiantes de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.
- 4.6. Contribuir con el intercambio de información y de contenidos académicos de las asignaturas relacionadas a materia: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho de las Familias, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Procedimientos y otras materias afines a las actividades del **SEPDEP** y la **FCJyP-UMSS**, con la finalidad de contribuir a la construcción de un currículo de formación integral del futuro abogado.
- 4.7. Brindar apoyo logístico, técnico o tecnológico a los proyectos de investigación, consultoría, capacitación y publicación de resultados.



QUINTA: (Obligaciones de las Partes).- De la suscripción del presente convenio, emergen para las partes obligaciones y responsabilidades:

De la FCJyP-UMSS:

- 5.1. Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **FCJyP-UMSS** y del **SEPDEP** en sujeción al presente convenio interinstitucional y al protocolo de actuación para las Modalidades de Graduación.
- 5.2. Promover en la Carrera de Derecho las oportunidades que se ofrecen a los estudiantes para que realicen su Internado de Práctica Forense, Tesis o su Trabajo Dirigido en el **SEPDEP**.
- 5.3. Seleccionar a los postulantes que deseen realizar su Internado, Tesis o su Trabajo Dirigido en el **SEPDEP**.
- 5.4. Supervisar permanentemente, las prácticas realizadas por los estudiantes, tanto en predios de la Casa Superior de Estudios, como en el **SEPDEP**.
- 5.5. Explicar el proceso de seguimiento y calificación a los Internos y a los Tutores Institucionales.
- 5.6. Recibir los informes relativos a las actividades de los Internos de acuerdo a los Reglamentos de cada Modalidad.
- 5.7. Realizar periódicamente, controles programados y no programados en el **SEPDEP** y declarar el estado de abandono y suspensión del Internado y del Trabajo Dirigido, en caso de verificarse la ausencia de los mismos; o comprobar actos de indisciplina que comprometan la imagen de las instituciones que suscriben el presente convenio.
- 5.8. Emitir y solicitar informes al **SEPDEP**, relativos al Internado y Trabajo Dirigido.
- 5.9. Verificar la conclusión del Internado de Práctica Forense, Tesis y Trabajo Dirigido y en su caso disponer su complementación o enmienda.
- 5.10. Determinar la conclusión del Internado, Tesis y/o Trabajos Dirigidos y recibir las defensas de los mismos.
- 5.11. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y demás normativa relativa a las Modalidades de Graduación de la Carrera de Derecho.
- 5.12. Derivar de oficio o a solicitud de parte ante las instancias que correspondan denuncias y quejas en contra de los Internos que contravengan normativa del **SEPDEP** o la **UMSS**, en cuanto al desempeño de sus funciones.

Del SEPDEP:

- 5.1. Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **FCJyP-UMSS** y del **SEPDEP** en sujeción al presente convenio interinstitucional.
- 5.2. Entrevistar al interno para brindar información institucional y sobre las posibilidades de realizar el Internado de Práctica Forense, Tesis o Trabajo Dirigido.
- 5.3. Proporcionar normativa legal que rige al **SEPDEP**.
- 5.4. Autorizar el ingreso y permanencia de los estudiantes de Internado de Práctica Forense, Tesis y de Trabajo Dirigido, durante el lapso de ejecución del proyecto o Plan de Trabajo.
- 5.5. Asignar los tutores institucionales para el seguimiento, orientación y asesoramiento de los Internos.
- 5.6. Asignar el espacio físico y mobiliario necesario para el desempeño de las funciones de Interno y la entrega de credencial para su identificación.
- 5.7. Informar a la **FCJyP-UMSS** respecto al desarrollo de actividades y funciones que emprende el interno de acuerdo a Reglamento de la **FCJyP-UMSS** y cuando el tutor asignado lo requiera.
- 5.8. Facilitar la información y documentación, que requieran los postulantes, para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido, Tesis o en el Plan de Trabajo de Internado de Práctica Forense.
- 5.9. Firmar y sellar los informes elaborados por los Internos, sin que esto signifique aval de suficiencia respecto a la formación académica de los mismos.
- 5.10. Solicitar y emitir los informes que requiera el **SEPDEP** sobre la labor de los Internos.
- 5.11. Brindar un tratamiento adecuado a los estudiantes.
- 5.12. Otorgar el Certificado de satisfacción que acredite haber cumplido con el Internado o el Trabajo Dirigido.



- 5.13. Tomar previsiones para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 1321, en cuanto al derecho de estipendio para los internos.

De los Internos:


- 5.1. Cumplir normativa administrativa y Protocolos que rigen en la **FCJyP-UMSS** y el **SEPDEP**.
- 5.2. Asistir a los cursos, talleres, foros, conferencias, mesas redondas y otros que les sean participados por la **FCJyP-UMSS** o **SEPDEP** con la finalidad de capacitar a los estudiantes.
- 5.3. Alcanzar óptimamente los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido o en el Plan de Trabajo de Internado.
- 5.4. Presentar informes mensuales de las actividades debidamente firmados y sellados por el tutor asignado por **SEPDEP**.
- 5.5. Cumplir las prácticas de Internado, Tesis y de Trabajo Dirigido bajo los principios de: responsabilidad, confidencialidad, legalidad, gratuidad, transparencia, celeridad, calidez, calidad, honestidad, puntualidad, idoneidad, ética y moral e interculturalidad.
- 5.6. Acatar y cumplir las instrucciones que emanen de la **FCJyP-UMSS** o **SEPDEP**.
- 5.7. Cumplir las instrucciones que emane del tutor asignado por el **SEPDEP** de quién se encuentra bajo su asesoramiento y tutoría.
- 5.8. Las actividades que cumplen los Internos, bajo ningún concepto son remuneradas, ni crean vínculos de relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza.

SEXTA: (Propiedad Intelectual).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.


SÉPTIMA: (Vigencia).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un tiempo de duración de cinco (5) años que podrá ser ampliado a solicitud expresa de las partes mediante la suscripción de otro convenio, en función a una evaluación de resultados y alcances. Para su renovación las partes deberán manifestar su propósito con una antelación de tres meses al cumplimiento del presente convenio.

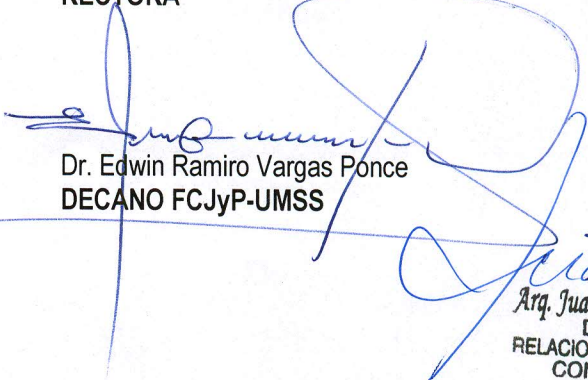
OCTAVA: (Aceptación y Conformidad).- Las instituciones suscribientes en conocimiento de las condiciones y términos insertos en el presente Convenio, manifiestan su pleno acuerdo y aceptación por ser expresión exacta de todo cuanto se tiene acordado, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los trece días del mes de junio del año 2016.


POR EL SEPDEP


Dra. Jenny Vaca Vaca
DIRECTORA NACIONAL a.i.

POR LA UMSS


Mgr. Elizabeth Mercedes Albornoz Hayashida
RECTORA


Dr. Edwin Ramiro Vargas Ponce
DECANO FCJyP-UMSS


Arq. Juan Carlos Viamont Aspire
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS